



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Creación y Finalidad. Créase la Bolsa de Trabajo Entre Ríos con el propósito de generar un espacio en la web institucional del Superior Gobierno de la provincia, que habilite la publicación de ofertas de trabajo a comercios, empresas, profesionales, instituciones públicas y privadas del ámbito local, como así también las postulaciones de aquellas personas que ofrecen su capacidad y energía laborativa.-

ARTÍCULO 2º.- Autoridad de Aplicación. La Bolsa de Trabajo Entre Ríos deberá desarrollar sus funciones dentro del ámbito administrativo que determine el Poder Ejecutivo de la provincia.-

ARTÍCULO 3º.- Actualización de las Publicaciones. Las ofertas a las que se dirige esta ley, que se publiquen en el sitio web de la provincia, por parte de los organismos y empresas tanto públicas como privadas, entidades comerciales y cámaras empresariales deberá tener una actualización diaria y contar con la publicidad adecuada para el logro del objetivo propuesto.-

ARTÍCULO 4º.- Funciones. Las funciones y actividades que deberá desplegar la Bolsa de Trabajo Entre Ríos serán definidas a través de la reglamentación correspondiente, encontrándose su cumplimiento a cargo de la respectiva autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 5º.- Condiciones y Términos. Los usuarios del servicio que a través de la presente se crea, deberán de forma expresa y previa a su utilización, aceptar los términos y condiciones que se establezcan a tal fin.-

ARTÍCULO 6º.- Autorización. Autorízase al Poder Ejecutivo a celebrar convenios con instituciones, tanto públicas como privadas, con el objeto de aportar al servicio de intermediación entre la oferta y la demanda de trabajo que en la presente se establece.-

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de treinta (30) días desde su promulgación.-

ARTÍCULO 8º.- De forma.-

Sala de Sesiones. Paraná, 28 de septiembre de 2021.-

CARLOS SABOLDELLI
Secretario Cámara Diputados

ANGEL FRANCISCO GIANO
Presidente Cámara Diputados